

En Bergara, a 1 de marzo de dos mil veintitrés,

REUNIDOS

Por una parte, Gorka Artola Alberdi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bergara, en representación del Ayuntamiento de Bergara (con sede en San Martín plaza s/n de Bergara, y CIF nº P-2007900-J).

Por otra parte, Jose Miguel Laskurain Caño, DNI nº 15.373.874-F, presidente de la asociación Bergarako Txistulari Banda, en representación de dicha asociación (con sede social en Bergara, Espoloia z/g-a – Boni Laskurain MUSIKA ESKOLA, y NIF: G-75177840).

Don Jose Miguel Laskurain Caño declara bajo juramento ante el alcalde no estar incurso, ni él ni la asociación que representa, en causa alguna de prohibición contemplada en la Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, ni en causa de incompatibilidad ni inhabilitado para suscribir convenios con la Administración Pública, tras lo cual se reconocen mutuamente capacidad para obligarse, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. Que el Ayuntamiento de Bergara tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para fomentar entre la ciudadanía de Bergara la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, la ocupación del ocio y, en un sentido amplio, el bienestar social.

IV. Que en el ámbito de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, y dentro de ella, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que organizan actividades de interés público o social, que vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

V. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización

corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

VI.- Que la asociación "Bergarako Txistulari Banda" tiene como objeto principal el fomento de la cultura musical euskaldun basada en torno a la familia de instrumentos del txistu, la formación y educación musical de las personas jóvenes interesadas en aprender a tocar los instrumentos musicales propios de la familia del txistu, interpretar música en vivo en diferentes actividades culturales y recreativas (conciertos, pasacalles, bailables, homenajes, recepciones a autoridades, romerías, alardes, etc.) sobre todo en Bergara y que tienen mucho arraigo en el municipio, y además colabora en diversos actos organizados en colaboración con el ayuntamiento. Además, la banda tratará en lo posible en estar integrada mayoritariamente por vecinos de Bergara con formación e inquietudes musicales.

VII.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Bergara mantener y fomentar la tradición de escuchar conciertos y otras actuaciones musicales con txistularis.

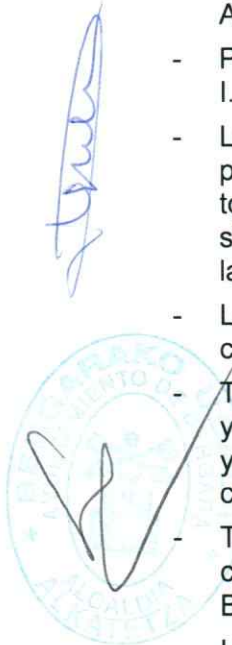
VIII.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Bergara colaborar con la asociación "Bergarako Txistulari Banda", subvencionando las actividades musicales que ésta lleva a cabo a lo largo del año, así como sus gastos de funcionamiento, además de regular el uso del local, instrumentos, etc.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan el convenio que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La asociación "Bergarako Txistulari Banda" asume los siguientes compromisos:

- Ofrecer a lo largo del año de forma gratuita las actuaciones recogidas en el punto 1 del Anexo I de este convenio.
- Participar, así mismo, gratuitamente, en las actuaciones previstas en el punto 2 del Anexo I.
- La asociación acudirá a todas esas actuaciones con el número de componentes idóneo para el adecuado desarrollo artístico de la actuación con instrumentalistas suficientes de todas las secciones musicales de la banda: siguiendo el criterio indicado para banda simple (4 o 5 miembros) y para banda completa (8, 9 o 10 miembros), y en todo caso con la composición mínima de de 1 txistu 1º, 2 txistu 2º, 1 silbote y 1 atabal (o tambor).
- La dirección artística de la asociación estará ocupada por una persona con formación y cualificación musical adecuada a su cometido y con garantía de solvencia artística.
- Tener un número de instrumentistas que, a su vez, representen de forma suficiente a todos y cada uno de los instrumentos que se precisan para ser considerada banda de txistularis, y que se estima en un total de 4 ó 5 componentes para banda simple y 8, 9 ó 10 componentes para banda completa definida en el párrafo tercero.
- Todos los componentes de la banda de txistularis tendrán formación adecuada a su cometido y, salvo razón objetiva y justificada, se compondrá por personas vecinas de Bergara y formadas preferentemente en Bergarako Musika Eskola.
- Utilizar como mínimo el euskera en las actuaciones y comunicaciones públicas escritas: anuncios, avisos, etc.





Begarako
Udala

- En las comunicaciones orales, en caso de utilizarse ambos idiomas, se dará preferencia al euskera, efectuando la exposición primeramente en dicha lengua.
- Así mismo, en las comunicaciones escritas bilingües se dará preferencia al euskera, tanto en su ubicación (situando el texto en euskera en la parte superior) como en el tamaño de los caracteres. A fin de garantizar la corrección lingüística de los textos en euskera, podrán llevarlos al Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Bergara.
- Respecto a la igualdad de mujeres y hombres, la asociación deberá seguir los criterios marcados por el ayuntamiento. En los anuncios y comunicaciones relativos a la actividad, proyecto o programa, no se utilizarán lenguaje o imágenes sexistas, evitando los estereotipos y roles. Del mismo modo, no se permitirá la discriminación por motivos de sexo. Además, se facilitará la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos (en las directivas, como socias, usuarias, etc.).
- En la publicidad de los actos subvencionados (carteles, programas de mano...), indicar que la asociación Bergarako Txistulari Banda cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Bergara.
- Cumplir las obligaciones legales que le son aplicables. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la asociación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Bergara.
- Comunicar al ayuntamiento las modificaciones habidas en los órganos directivos de la asociación en un plazo máximo de un mes desde que se produjeran.
- Adquirir las partituras e instrumentos necesarios, así como los uniformes, en caso de que no fueran suficientes o adecuados los cedidos por el ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Bergara asume los compromisos siguientes:

- Ceder a la asociación el uso de un local en las condiciones fijadas en la cláusula tercera.
- Ceder a la asociación el uso de los instrumentos, partituras, uniformes, etc. que se señalan en el Anexo II, de propiedad municipal. Las condiciones de dicha cesión se especifican en la cláusula cuarta.
- Poner a disposición de la asociación los locales y espacios municipales necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el apartado 1 y 2 del Anexo I de este convenio y realizar en los mismos las labores de acondicionamiento puntuales (locales, sillas, iluminación, escenario y similares). Así mismo, se le autorizará y facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en los locales municipales para los conciertos que se vayan a celebrar en los mismos de forma gratuita, previa coordinación con los responsables del Área de Cultura del ayuntamiento.
- Conceder una subvención anual analizando el presupuesto que la asociación presentará anualmente. La subvención máxima anual que concedería el Ayuntamiento es de 22.816,5 € (para el cálculo de esta subvención se ha tenido en cuenta el conjunto de la banda. En 2023 la totalidad de la banda se compone de 10 miembros).

La cantidad arriba citada se actualizará a partir del año 2024 como máximo en el porcentaje en que se actualicen las retribuciones del personal del Ayuntamiento en dicho año. A tal efecto, antes del 30 de noviembre del año anterior, la Asociación presentará el presupuesto del año siguiente y la relación de músicos, y estudiada dicha documentación la Comisión Informativa correspondiente, elevará propuesta al Alcalde para su resolución. En el caso de que en ese momento las retribuciones no estuvieran actualizadas, el Decreto determinará la fecha y el modo de actualización.

Dichas subvenciones se regulan en las cláusulas quinta a novena, ambas inclusive.



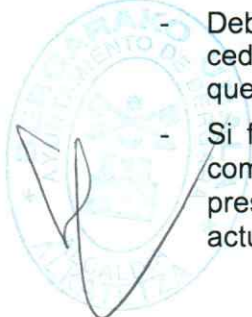
- Asumir los gastos de SGAE que puedan generar las actividades objeto de este convenio, que figuran en el Anexo I.
- Asumir los gastos y la gestión de la publicidad de las actividades programadas en el punto 1 del Anexo I. A tal efecto publicitar en el programa cultural mensual y en la agenda de la página web del Ayuntamiento la celebración de las actividades incluidas en el punto 1 del Anexo I. Además remitirá la información a los medios de comunicación de la población.

TERCERA.- Tras informar el ayuntamiento a la asociación de que tiene acordada con Bergarako Musika Eskola la cesión de un local en la Escuela de Música para que pueda ensayar Bergarako Txistulari Banda, el ayuntamiento le cede gratuitamente en precario el uso de dicho local con el único fin de realizar en él, los ensayos y guardar los instrumentos, partituras o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical, con las condiciones que se señalan a continuación y que la asociación acepta.

- En ningún caso podrá utilizarse para otros fines, salvo autorización previa expresa del ayuntamiento.
- La vigencia de esta cesión de uso será, como máximo, la del presente convenio. No obstante, teniendo en cuenta que dicho local es de Musika Eskola, el ayuntamiento podrá dejar sin efecto la cesión en cualquier momento, avisándolo con anterioridad. En este caso, el ayuntamiento facilitará a la asociación otro local que reúna condiciones similares al actual.
- El uso del local se limita a los días y horarios de los ensayos.
- Con el fin de optimizar los recursos disponibles, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de ceder el uso de dicho local a otros grupos o entidades, en horarios distintos a los destinados a ensayos de la asociación.
- En caso de pretender realizar mejoras en el local, será necesaria la conformidad (por escrito) del Ayuntamiento de Bergara. En todo caso, las obras que se realicen quedarán como mejora del local y ni la propiedad ni el ayuntamiento las abonará en ningún caso.
- El Ayuntamiento de Bergara podrá inspeccionar el local en cualquier momento, para garantizar su estado de conservación.
- A la firma del presente documento, se hace entrega de una llave de la entrada del edificio y del local a la persona presidente de Bergarako Txistulari Banda, haciéndole responsable de su correcto uso.
- El ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por daños, robos o desperfectos que pudiera sufrir el material de la asociación o de sus miembros que esté almacenado en el local.

CUARTA.- La cesión a la asociación del uso de instrumentos, partituras, uniformes, etc. que se señalan en el Anexo II, de propiedad municipal, se realizará en las siguientes condiciones, que son aceptadas por la asociación:

- Deberán custodiarse y utilizarse de forma adecuada los instrumentos y demás materiales cedidos, manteniéndolos en las condiciones adecuadas de uso y afrontando los gastos que deriven de ello.
- Si fuera preciso retirar de su uso un instrumento de propiedad municipal, se deberá comunicar al ayuntamiento la propuesta de baja en el inventario –que se adjunta al presente convenio– y, tras la aprobación de la propuesta, dicho inventario será actualizado. Junto con la propuesta de baja se comunicará así mismo al ayuntamiento si



el instrumento puede ser utilizado por Bergarako Musika Eskola y si la misma está interesada en ello, ante lo cual el ayuntamiento adoptará la resolución oportuna.

- Igualmente deberá comunicar propuesta de baja en el caso del resto de elementos que ya no estén en condiciones de uso (uniformes...), procediéndose a la actualización del inventario.
- Los instrumentos adquiridos por la asociación que ya no sean adecuados para la banda, pero que estén en condiciones de ser utilizados por Bergarako Musika Eskola, deberán ser cedidos gratuitamente a la misma. Para garantizar el cumplimiento de esta condición, deberá quedar constancia de la oferta y de la respuesta de Bergarako Musika Eskola.

QUINTA:- La subvención anual se abonará dividida en cuatro plazos. Los abonos a cuenta se efectuarán durante el primer mes de cada trimestre natural mediante transferencia a la cuenta de la Asociación.

Antes del 31 de enero del año siguiente, la asociación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades subvencionadas.
- Memoria del resultado económico; es decir, una relación clasificada en la que figuren los gastos de la actividad y las inversiones, donde habrá de detallarse la identificación del tomador/a y del documento, con cuantía, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; así mismo, deberán detallarse el resto de ingresos o ayudas económicas que hayan percibido para la financiación de la actividad subvencionada, señalando en cada caso su cuantía y procedencia. Se acompañará de una declaración jurada, firmada por la persona representante de la asociación, manifestando que la memoria es real.
- Copias de las facturas, documentos o recibos, así como de sus documentos de pago.
- Documentación de las otras ayudas económicas recibidas o, en caso de no haberlas, declaración jurada.
- Listado de los instrumentos adquiridos y de los instrumentos u otros materiales de propiedad municipal cuya baja se propone, junto con la documentación recogida en el punto 4.

En caso de que la asociación, sin haber presentado motivo razonable para ello, no cumpliera con las actividades programadas o con las obligaciones establecidas en el presente convenio aunque sólo fuera en parte, el ayuntamiento podrá acordar no abonarle (en su totalidad o en parte) la subvención pendiente de recibir, así como obligarle a reintegrar (en su totalidad o en parte) los fondos ya cobrados.

Antes de adoptar esta resolución se concederá a la interesada un plazo de audiencia.

Por otro lado, en caso de que el gasto justificado por la asociación resulte ser inferior al recogido en el presupuesto, el ayuntamiento podrá requerir la devolución de una parte de la subvención; sin embargo, si el gasto resulta mayor que el presupuestado, el ayuntamiento no concederá nueva subvención para afrontarlo.

SEXTA:- Además de la aportación económica que realice el ayuntamiento, podrá obtenerse cualquier otra ayuda para el mismo fin, que en todo caso deberá constar en el apartado de ingresos de la memoria económica. No obstante, la suma de dichas aportaciones (las municipales y las provenientes de otras entidades) y de otro tipo de ingresos no podrá superar en ningún caso la cuantía del gasto.



SÉPTIMA.- En caso de que se modificase alguna de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la aportación económica, o en caso de que se recibiese además de la del ayuntamiento alguna otra aportación proveniente de otra administración o entidad pública o privada, podría modificarse la cuantía concedida.

OCTAVA.- La aportación económica podrá revisarse e incluso revocarse, si se considerase oportuno, siempre y cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No haberse cumplido las condiciones exigidas por la aportación económica.
- b) Utilizar la aportación para otro fin distinto de aquel para el que se concedió.

NOVENA. - Para todo lo no previsto en el presente convenio en relación con la subvención, serán de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, que regula las subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla dicha ley, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bergara, así como la norma municipal presupuestaria de Bergara.

DÉCIMA.- Si alguna de las dos partes incumpliese alguna de las obligaciones recogidas en este convenio, la otra parte podría resolverlo y solicitar la pertinente indemnización.

UNDÉCIMA.- Si el ayuntamiento lo estimase conveniente, además de los actos contemplados en el Anexo I, se podrá requerir su participación en algún otro acto de conmemoración, inauguración o evento similar.

DUODÉCIMA.- La denominación de la asociación "Bergarako Txistulari Banda" en ningún caso supone vinculación alguna con este ayuntamiento, excepto la que en este convenio se suscribe expresamente.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio de carácter administrativo tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de 2023 y estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31/12/2026.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman este documento por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.



Fdo.: Gorka Artola Alberdi
Alcalde de Bergara



Fdo.: Jose Miguel Laskurain Caño
Presidente de la asociación



Fdo.: M^aConcepcion Ugalde Izeta
Secretaria Municipal

ANEXO I

1.- Ofrecer un mínimo de 22 actuaciones a lo largo del año (Se adjunta en la siguiente página las correspondientes al año 2023).

Con el fin de coordinar dichas actuaciones con otros eventos culturales o de otro tipo, organizados por el ayuntamiento o por otras asociaciones culturales, las fechas y horarios de dichas actuaciones serán acordadas por el ayuntamiento, pudiendo ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

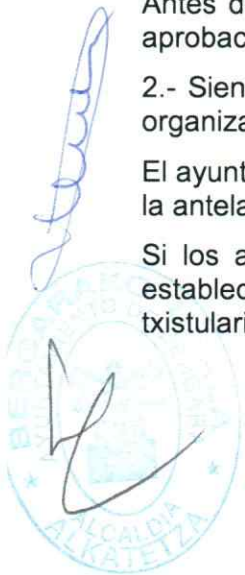
La asociación acudirá a todas estas actuaciones con el número de componentes idóneo para el adecuado desarrollo artístico de la actuación, con instrumentistas suficientes, que para actividades de conciertos de conciertos será de 8 a 10 miembros y para el resto de actividades será de 4 o 5 miembros.

Antes del 30 de noviembre de cada año se presentará el plan para el año siguiente, para su aprobación por el ayuntamiento.

2.- Siendo de gran tradición la participación de los txistularis en diferentes actos protocolarios organizados por el ayuntamiento, la asociación actuará en 5 de dichos actos de forma gratuita.

El ayuntamiento avisará a la asociación de la celebración de dichos actos protocolarios con toda la antelación posible, y como mínimo 15 días antes.

Si los actos se celebran en fin de semana o festivo, el número de instrumentistas será el establecido en el punto anterior; en caso de tratarse de un día laborable, participarán los/as txistularis que estén disponibles.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BERGARA

MATERIAL QUE TIENE BERGARAKO TXISTULARI BANDA

Txistu de granadillo con su estuche	6
Tamboril de txistu n7 negro	6
silbote de granadillo con su estuche	2
Funda adaptada al Atabal	2
funda adaptada al Tamboril	6
Funda adaptada al Bombete de 14"	1
Baqueta de bombeta con punta de fieltro	1
Correa para bombete	1
Atabal 12" de cuerdas negro	2
Bombete 14" negro	1
Atriles	5
Trajeak (Sastreria Mujika)	10

